



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 30

“Por el cual se concede una prórroga a un Docente de Planta dentro del Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación”.

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena en uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Superior N° 008 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Académico N° 023 del 04 de agosto de 2015, se decidió el ingreso al Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación al Docente de Planta de Tiempo Completo ALBERTO RAFAEL PÁEZ REDONDO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.056.184 expedida en El Piñón (Magdalena), para la realización de los estudios de Doctorado en Ciencias Agrarias línea de investigación Salud Pública Vegetal - Sub línea de Fitopatología, de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín (Colombia), por el término de dos (2) años, contados a partir del día 01 de agosto de 2015.

Que de conformidad con lo ordenado por el Acuerdo Académico N° 023 de 04 de agosto de 2015, al Docente de Planta de Tiempo Completo ALBERTO RAFAEL PÁEZ REDONDO, se le otorgaron los siguientes beneficios según lo establecido por el artículo cuarto del Acuerdo Superior N° 008 de 2014:

- a. *Comisión de estudios remunerada con separación total del ejercicio de las funciones propias del cargo, por el término de dos (2) años a partir del día 01 de agosto de 2015.*

Parágrafo Único: Las bonificaciones de que trata el presente acuerdo no son constitutivas de salario.

Que el docente ALBERTO RAFAEL PÁEZ REDONDO es beneficiario de un crédito educativo condonable otorgado en el marco de la Convocatoria N° 672 de FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en el Capítulo de Doctorado Nacional. El plazo máximo a financiar es de cuatro (4) años y por un monto máximo de hasta DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$263.800.000,00), financiando los siguientes rubros:

- Matrícula: La suma establecida por la Universidad.
- Sostenimiento mensual: Hasta por \$3.000.000,00 DE PESOS M/CTE.
- Gastos de pasantía en el exterior: Hasta por \$4.000.000,00 DE PESOS M/CTE. (Tiquetes aéreos y seguro médico).
- Gastos de presentación y defensa de tesis: Hasta por \$3.800.000,00 DE PESOS M/CTE. por una sola vez.

Que mediante comunicación externa fechada 24 de marzo de 2017 bajo radicado N° 06625 el docente ALBERTO RAFAEL PÁEZ REDONDO solicitó ante el decano de la Facultad de Ingeniería prórroga de la comisión de estudios doctorales.

Que el día 3 de mayo de 2017 mediante acta N° 09 el Consejo de Facultad Ordinario decidió avalar la solicitud de prórroga de la comisión de estudios y la permanencia en el Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación del docente ALBERTO RAFAEL PÁEZ REDONDO, a partir del 1 de agosto de 2017, y solicitar un espacio en el Consejo Académico para su presentación una vez que el docente realice las sugerencias.

Que mediante comunicación interna bajo radicado N° 4689 de 17 de mayo de 2017 el presidente del Consejo de Facultad de Ingeniería JOSÉ RAFAEL VÁSQUEZ POLO comunica al Consejo Académico que avaló la solicitud de prórroga de la comisión de estudios y permanencia en el Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación, por el término de dos (2) años, del Ingeniero ALBERTO RAFAEL PÁEZ REDONDO, docente de tiempo completo del programa de Ingeniería Agronómica.

Que el Consejo Académico mediante acta N°15 de 31 de mayo de 2017 analizó y debatió la solicitud presentada por el Consejo de Facultad de Ingeniería y decidió lo siguiente:

Prorrogar la permanencia del docente ALBERTO PAEZ REDONDO, identificado con C.C. 5.056.184 expedida en el Piñón (Magdalena), en el Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación para la continuación y terminación de los estudios de Doctorado en Ciencias Agrarias línea de investigación Salud Pública Vegetal - Sub línea de Fitopatología, de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín (Colombia), por el término de dos (2) años, contados a partir del 02 de agosto de 2017.

Otorgar al docente ALBERTO RAFAEL PÁEZ REDONDO, los siguientes beneficios de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Acuerdo Superior N° 008 de 2014:

- a) Comisión de estudios remunerada con separación total del ejercicio de las funciones propias del cargo por 2 años a partir del 02 de agosto de 2017.
- b) Un (1) tiquete aéreo anual para el desplazamiento al lugar de estudios y retorno.
- c) Pago de los costos de matrícula correspondiente a los períodos 2018-II y 2019-I.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la permanencia del Docente de Planta de Tiempo Completo **ALBERTO RAFAEL PÁEZ REDONDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.056.184, expedida en El Piñón (Magdalena), dentro del Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación para la continuación y terminación de los estudios de Doctorado en Ciencias Agrarias línea de investigación Salud Pública Vegetal - Sub línea de Fitopatología, de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín (Colombia), por el término de dos (2) años, contados a partir del 02 de agosto de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar al Docente de Planta de Tiempo Completo **ALBERTO RAFAEL PÁEZ REDONDO**, los siguientes beneficios de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Acuerdo Superior N° 008 de 2014:

- a. Comisión de estudios remunerada con separación total del ejercicio de las funciones propias del cargo, por el término de dos (2) años, contados a partir del día 02 de agosto de 2017.
- b. Pago total de los costos de matrícula correspondiente a los periodos 2018-II y 2019-I.
- c. Un (1) tiquete aéreo al año, para el desplazamiento al lugar de estudios y retorno, por el término de dos (2) años.

Parágrafo Primero: El Docente de Planta de Tiempo Completo **ALBERTO RAFAEL PÁEZ REDONDO**, deberá actualizar la documentación que fue aportada para la suscripción del contrato y la constitución de la garantía. En consecuencia, no se le hará efectivo el beneficio otorgado en el presente acuerdo, hasta tanto proceda con la actualización mencionada.

Parágrafo Segundo: Si en el curso de dos (2) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la comisión de estudios que le fue otorgada mediante el Acuerdo Académico N° 023 del 04 de agosto de 2015 el docente no ha dado cumplimiento a lo anterior, la Universidad podrá suspender la

prórroga para su permanencia dentro del Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación y el beneficio otorgado en el presente artículo.

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo de duración del Docente de Planta de Tiempo Completo **ALBERTO RAFAEL PÁEZ REDONDO**, dentro del Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la investigación, le implica prestar sus servicios a la Institución por un tiempo equivalente al doble del tiempo de permanencia dentro del programa, conforme lo dispone el artículo quinto del Acuerdo Superior N° 008 de 2014.

ARTÍCULO CUARTO: Al término de la comisión de estudios, el Docente de Planta de Tiempo Completo **ALBERTO RAFAEL PÁEZ REDONDO**, está obligado a presentarse ante el Rector o ante quien haga sus veces, hecho del cual se dejará constancia escrita, y tendrá derecho a reincorporarse al servicio, conforme lo dispone el artículo 157 del Acuerdo Superior N° 007 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

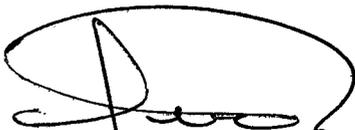
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D. T. C. H, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Presidente,

La Secretaria,


MARÍA DILIA MIELES BARRERA
Rectora (E)


OSCAR CASTILLO MOSCARELLA
Secretario General (E)

